

Ordinaria



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JACOBO HUNTER

# Ordenanza Municipal N° 018

Jacobo Hunter, 2015 Abril 09

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

### POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, ha visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de abril de 2015.

### CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter de fecha 08 de abril de 2015, el Informe N° 056-2015-SGPPROPI-MDJH, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPI;

Que, mediante Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos para la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso del Presupuesto Participativo que convoquen los gobiernos regionales y locales;

Que, el Artículo 20° numeral 20.1 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión los mismos que se sujetan y formulan conforme al marco legal vigente;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referido a los Presupuestos Participativos Municipales, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos, los que forman parte del Sistema de Planificación Municipal y son definidos como instrumentos de administración y gestión;

Que, la Decimosexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades regulen mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Estando a lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de abril de 2015 y conforme a las facultades establecidas en el numeral 5) del Artículo 20° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

### ORDENA:

**Artículo 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER, PARA EL AÑO FISCAL 2016**, cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza y consta de 02 Títulos 08 Capítulos, Treinta Artículos y 02 Disposiciones Complementarias y Finales.

**Artículo 2°.- DESIGNAR al Equipo Técnico del PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER, PARA EL AÑO FISCAL 2016**, el que estará conformado por los siguientes funcionarios: Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPI quien lo preside, Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Sub Gerente de Desarrollo Social y Económico, y Sub Gerente de Servicios Comunales y Medio Ambiente.

**Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPI el cumplimiento de la presente ordenanza y al Área de Relaciones Públicas y Prensa la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial de la localidad, y al Área de Informática la publicación electrónica en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter (www.munihunter.gob.pe), el texto íntegro del reglamento aprobado de conformidad con lo regulado en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.**

### POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla

JOSE M. TORANZO CONCHA  
SECRETARIO GENERAL

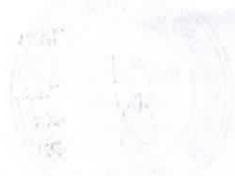
SIMÓN BALBUENA MARROQUÍN  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTE  
Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y DPI

Fecha: 6 ABR 2015

Hora: 11:45

Recibido por: .....



# PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER PARA EL AÑO FISCAL 2016

## TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I

#### OBJETO, BASE LEGAL, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

##### Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto normar y orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, para el Año Fiscal 2016.

##### Artículo 2º.- Base Legal

- Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, disposiciones complementarias y modificatorias

Ley N° 29298 que Modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo

Decreto Supremo N° 097-2009-EF modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital

Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y deroga el Decreto Supremo N° 171-2003-EF, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 131-2010-EF

Decreto Supremo N° 131-2010-EF que modifica el Art. 6º del Decreto Supremo N° 142-2009-EF

Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados"

##### Artículo 3º.- Finalidad

Establecer los lineamientos generales para la activa participación de la Sociedad Civil debidamente representada, así como de las Instituciones Públicas en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016.

##### Artículo 4º.- Ámbito de Aplicación

El presente reglamento será de cumplimiento por las organizaciones de la Sociedad Civil e instituciones públicas, con actividad en el ámbito del distrito Jacobo Hunter; asimismo por los Agentes Participantes acreditados para el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016, convocado por la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter.

### CAPÍTULO II

#### DEFINICIÓN Y PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

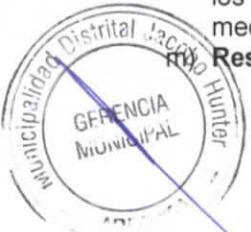
##### Artículo 5º. Definición

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, cuyo proceso a través de un espacio de concertación asume el rol orientador de los recursos públicos locales, básicamente orientados a inversión, procurando asignar, ejecutar y evaluar éstos en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población sujetos a vigilancia y fiscalización. El fin ulterior esperado es producir resultados que mejoren notoriamente la calidad de vida de las personas.

##### Artículo 6º.- Principios del Presupuesto Participativo.

Son principios del Presupuesto Participativo:

- a) **Participación.-** Los gobiernos locales promueven la participación ciudadana en las decisiones de gobierno.
- b) **Transparencia.-** Comunidad informada sobre las decisiones del proceso.
- c) **Igualdad de Oportunidades.-** Participación plena sin discriminación política, ideológica, religiosa, racial, de género u otra condicionante discriminante.
- d) **Tolerancia.-** Respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los agentes participantes.
- e) **Eficiencia y Eficacia.-** Optimización de los recursos de la Municipalidad.
- f) **Equidad.-** Igual acceso a oportunidades.
- g) **Competitividad.-** Gobiernos locales con gestión competitiva, que promueven la inversión privada, para el desarrollo local.
- h) **Corresponsabilidad.-** Entre el Estado y la Sociedad Civil, como principales actores del desarrollo.
- i) **Solidaridad.-** Disposición para asumir los problemas de otros como propios.
- j) **Respeto a los Acuerdos.-** La participación de la Sociedad Civil en los presupuestos participativos se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificados unilateralmente.
- k) **Subsidiariedad.-** El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o la función; por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutados eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones.
- l) **Prevención.-** Los gobiernos locales, deben adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos dañinos que una eventualidad o catástrofe natural pueda ocasionar a la población y al medio ambiente.
- m) **Resultados.-** El efecto se logra en las personas y el impacto en el entorno de la población.



### CAPÍTULO III

#### DEL ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

##### Artículo 7°.- Del Alcalde



- a) Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- b) Organizar las actividades del Proceso del Presupuesto Participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- c) Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente un conexión resultado prioritario que corresponda.
- d) Determinar e informar el porcentaje del Presupuesto Institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo.
- e) Desarrollar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de acuerdos.
- f) Informar sobre el cumplimiento de acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo del año anterior.

##### Artículo 8°.- Del Concejo Municipal



- a) Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- b) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter.

##### Artículo 9°.- Del Consejo de Coordinación Local Distrital

- a) Participar y promover activamente el proceso.
- b) Responder a las convocatorias que realiza la Municipalidad.
- c) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el Presupuesto Institucional correspondiente.
- d) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo, respecto del cual ha sido elegido.

##### Artículo 10°.- Agentes Participantes

- a) Participar activamente con derecho a voz y voto en la discusión, definición y priorización de problemas, así como en la toma de decisiones respecto de los proyectos de inversión a ser identificados y priorizados en respuesta aquellos como resultado del proceso, asumiendo el

- compromiso de contribuir al logro de éstos.
- b) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- c) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.

**Artículo 11°.- Equipo Técnico y Facilitador.**

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- b) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- c) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- d) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

**Artículo 12°.- Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPI**

- a) Proponer el Presupuesto Institucional de Apertura 2016 a las instancias correspondientes, incorporando los proyectos de inversión priorizados en el correspondiente proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento que da cuenta del proceso: "Informe Final del Proceso del Presupuesto Participativo 2016" a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- c) Registrar la información y mantener actualizada ésta en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

**TITULO II**

**DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**CAPÍTULO I**

**CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES**

**Artículo 13°.- De la Convocatoria**

La Municipalidad Distrital Jacobo Hunter en coordinación con el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Distrital, convocan al proceso del Presupuesto Participativo 2016, invitando a las organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas del distrito Jacobo Hunter para que se inscriban y participen de dicho proceso.

**Artículo 14°.- De la Inscripción y Acreditación**

Las organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en participar en el proceso deberán presentar en la Oficina de Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, ubicada en la Avenida Viña del Mar N° 200, los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, de acuerdo al formato del Anexo N° 01 del presente.
- b) Copia simple de inscripción en Registros públicos y/o Resolución Municipal de reconocimiento de la organización social.
- c) Copia simple del acta de asamblea de la organización social en la cual se designa al agente participante titular y alterno.
- d) Copia simple del DNI del agente participante titular y alterno.

**Artículo 15°.-** Las organizaciones que participaron en el proceso del Presupuesto Participativo 2015 convocado por la Municipalidad y cuyo status siga siendo el mismo, deberán confirmar su participación presentando solo la solicitud de inscripción con los nombres y apellidos de los agentes participantes ratificados como tales por las mismas.

**Artículo 16°.-** Se considera agente participante, a la persona que representa a una organización de la Sociedad Civil o institución pública del distrito respectivamente, que participa con voz y voto en el Proceso del Presupuesto Participativo 2016, convocado por la municipalidad.

**Artículo 17°.-** Los agentes participantes natos están constituidos por el Alcalde y los Regidores de la Municipalidad; asimismo, los representantes de la Sociedad Civil que integran el Consejo de Coordinación Local Distrital y los miembros del Comité Vigilancia vigente.

**Artículo 18°.-** Los representantes de las instituciones públicas sectoriales con actividad en el distrito que participan en el presente proceso, serán acreditados mediante oficio suscrito por el titular de la respectiva entidad.

**Artículo 19°.-** La Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPI evaluará cada expediente de solicitud de inscripción, para efecto de la identificación y acreditación de los agentes participantes, anotando en el Libro de Registro de Agentes Participantes a los que se encuentren hábiles para su posterior publicación en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

## CAPÍTULO II

### OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES Y DEL EQUIPO TÉCNICO

#### Artículo 20°.- Obligaciones de los Agentes Participantes

Los agentes participantes, una vez acreditados participan con voz y voto en el proceso del Presupuesto Participativo 2016, asumiendo las siguientes obligaciones:

- Asistir a la capacitación y talleres de trabajo que convoque la municipalidad.
- Respetar las pautas metodológicas establecidas en el presente reglamento.
- Participar en forma democrática, responsable y objetiva en el proceso.
- Proponer los proyectos de inversión que contribuyan a solucionar los problemas del distrito y respondan a los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Priorizar las propuestas de proyectos de inversión de acuerdo a los ejes estratégicos considerados en el Plan de Desarrollo Concertado.
- Asegurar la retroalimentación del proceso, para lo cual al interior de sus organizaciones debatirán y propondrán las propuestas de desarrollo de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado.
- Suscribir el acta de formalización de acuerdos y compromisos.

#### Artículo 21°.- Conformación del Equipo Técnico y Facilitador

Conforman el Equipo Técnico, los Sub Gerentes de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPI quien lo preside, Desarrollo Urbano, Desarrollo Social y Económico, y Servicios Comunes y Medio Ambiente, además de un profesional facilitador contratado por la Municipalidad.

Asimismo, podrán incorporarse al equipo técnico hasta dos (02) expertos o profesionales de la Sociedad Civil, con experiencia en temas de planeamiento, presupuesto y Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, etc., los mismos que serán acreditados por sus organizaciones en la fase de identificación y registro de agentes participantes.

Es responsabilidad del Equipo Técnico y Facilitador:

- La preparación y suministro de información necesaria para la capacitación y los talleres de trabajo.
- La evaluación técnica que comprende la formulación y la evaluación presupuestario-financiera de las posibles alternativas de solución de los problemas priorizados.
- La asesoría que comprende el trabajo de orientación general, participación en los talleres y capacitación en los temas de su competencia a todos los agentes participantes.
- El apoyo permanente, que incluye el trabajo de sistematización de la información, elaboración de actas, archivo del acervo documentario, etc.; así como cualquier otro encargo que requiera ejecutarse para los fines del proceso.
- La elaboración del Documento "Informe Final del Proceso del Presupuesto Participativo 2016".

## CAPÍTULO III

### FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

**Artículo 22°.-** El proceso del Presupuesto Participativo, se realiza a través de reuniones y talleres de trabajo con los agentes participantes acreditados para este propósito. Comprende las siguientes fases de desarrollo:

- a) Preparación
- b) Concertación
- c) Coordinación entre los niveles de gobierno
- d) Formalización

**Artículo 23°.- Fase de preparación**

Es desarrollada por la Municipalidad y el Consejo de Coordinación Local Distrital. Comprende las siguientes acciones:

- a) **Comunicación:** Se informará a la población, a través de los medios de comunicación y el sitio web de la Municipalidad, los avances y resultados del proceso del Presupuesto Participativo.
- b) **Sensibilización:** Se promoverá la participación de la Sociedad Civil organizada como agente fundamental para el éxito del proceso del Presupuesto Participativo.
- c) **Convocatoria:** Se convocará a la Sociedad Civil organizada, a través de los medios de comunicación, a efecto de que participe del proceso, conforme a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- d) **Identificación y Registro:** Se definirán las formas de registro y acreditación de los agentes participantes, los que deben ser designados o elegidos en forma democrática por las organizaciones a las que pertenecen.
- e) **Capacitación:** Se implementarán programas permanentes de desarrollo de capacidades de los agentes participantes en temas relacionados con el Presupuesto Participativo, Presupuesto por Resultados, Sistema Nacional de Inversión Pública, Presupuesto Municipal, Servicios Públicos, Plan de Desarrollo Concertado, Plan de incentivos, Programas Estratégicos, etc.

**Artículo 24°.- Fase de Concertación**

Comprende las actividades relacionadas con el trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión. Las actividades se desarrollarán en talleres de trabajo convocados por la Municipalidad.

**Artículo 25.- Desarrollo de Talleres de Trabajo**

Los talleres de trabajo son convocados por la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter y tienen por objeto la priorización de los proyectos de inversión pública así como la definición de los compromisos que los diversos actores asumirán durante la ejecución del proceso del Presupuesto Participativo. Se seguirá la siguiente secuencia:

**25.1. Primer Taller: Plan de Desarrollo Concertado y Rendición de Cuentas**

En este taller, se presenta la visión, objetivos y líneas estratégicas contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado – PDC, su avance de ejecución y logro de resultados. Asimismo, se informará sobre el porcentaje de la asignación presupuestaria destinada al Presupuesto Participativo.

En la segunda parte se realizará la Rendición de Cuentas, respecto del cumplimiento de los compromisos asumidos en el proceso del Presupuesto Participativo del anterior año. En el marco de la corresponsabilidad entre la Municipalidad y la Sociedad Civil, esta última dará cuenta también de sus compromisos asumidos.

**25.2. Segundo Taller: Diagnóstico, Identificación y Priorización de Problemas**

Los agentes participantes identifican los problemas, determinan las causas y efectos, y proponen alternativas. Se plantea una situación optimizada con la finalidad de que los resultados de los proyectos de inversión priorizados sean la solución a los problemas que afectan a la ciudadanía:

- a) **Diagnóstico, Identificación y Priorización de Resultados,** especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, sobre la base del diagnóstico que se utilizará en el desarrollo del proceso participativo, los agentes participantes identifican y priorizan los principales resultados que darán solución a los problemas que afectan al distrito, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado.
- b) **Aprobación de la Matriz de Priorización de Proyectos de Inversión,** el Equipo Técnico pondrá a consideración de los Agentes Participantes la matriz de criterios de priorización de proyectos de inversión para su aprobación.
- c) **Identificación de Proyectos y Evaluación Técnica,** el Equipo Técnico seleccionará de la cartera de proyectos viables, aquellos que guarden correspondencia con los resultados priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión que definen los proyectos de impacto distrital, así como los recursos asignados al proceso del

Presupuesto Participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos priorizados.

**25.3. Tercer Taller: Identificación y Priorización de Proyectos de Inversión y Evaluación Técnica,** en base a la cartera de proyectos de inversión presentados, los Agentes participantes proceden a la priorización de proyectos de acuerdo a los problemas identificados, aplicando la matriz de priorización y los criterios establecidos para los Programas Estratégicos Presupuestales del Presupuesto por Resultados. Los proyectos priorizados deben ser incluidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso.

**25.4. Cuarto Taller: Aprobación de Proyectos Priorizados, Formalización de Acuerdos y Elección del Comité de Vigilancia,** los agentes participantes procederán a la aprobación de los proyectos priorizados; seguidamente a la formalización de acuerdos y compromisos y finalmente a la elección del comité de vigilancia.

#### **Artículo 26°.- Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno**

Se efectuarán las coordinaciones que sean necesarias con el Gobierno Regional y/o la Municipalidad Provincial de Arequipa para la definición de acciones de intervención en el ámbito jurisdiccional local a fin de armonizar políticas de desarrollo de los indicados niveles de gobierno cuyos ámbitos jurisdiccionales de competencia incluyan al distrito.

#### **Artículo 27°.- Fase de Formalización**

Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento en el Presupuesto Institucional de Apertura 2016. La formalización de acuerdos y compromisos adoptados se efectuará conforme a la siguiente secuencia:

- a) El Equipo Técnico presenta los resultados del proceso participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los agentes participantes para su consideración y aprobación final.
  - b) Si alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, se dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida y el nivel de recursos disponibles, hecho que debe hacerse de conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital y Comité de Vigilancia.
- Todos los Agentes Participantes en el acto formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos.

**Artículo 28°.-** Una vez suscrita el Acta de Acuerdos y Compromisos, el Equipo Técnico elabora el Documento "Informe Final del Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2016", el mismo que debe ser elevado al Concejo Municipal para su aprobación, conforme a las facultades que le confiere el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. El documento aprobado por el Concejo Municipal, será registrado en el aplicativo informático de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y publicados en los portales web de dicha entidad y de la Municipalidad.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DEL COMITÉ DE VIGILANCIA**

#### **Artículo 29°.- El Comité de Vigilancia**

El Comité de Vigilancia estará integrado como mínimo por cuatro (04) agentes participantes que serán elegidos entre los representantes de la Sociedad Civil debidamente registrados, teniendo una vigencia de 02 años, con las siguientes funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Vigilar que cuente con un cronograma aprobado de ejecución de los proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo.
- c) Vigilar que los recursos municipales destinados al Presupuesto Participativo del año fiscal 2016, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.

- e) Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el Presupuesto Participativo.  
 f) Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital, los resultados de la vigilancia.

**Artículo 30°.-** Para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser representante de una organización de la Sociedad Civil, con presencia en el ámbito del distrito Jacobo Hunter.  
 b) Haber asistido a la capacitación y a los talleres de trabajo, hasta un 70% de asistencia efectiva.  
 c) Radicar en el distrito Jacobo Hunter.  
 d) No haber sido condenado por delitos o faltas.

## CAPÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera.-** Las disposiciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por el Concejo Municipal conforme a la normatividad legal vigente.

**Segunda.-** La Municipalidad Distrital Jacobo Hunter desarrollará el Proceso de Presupuesto Participativo 2016, según el siguiente cronograma:

**CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2016**

ACTIVIDAD	ABRIL				MAYO			
	1	2	3	4	1	2	3	4
<b>1. PREPARACIÓN</b>								
Convocatoria al CCLD	x							
Aprobación y difusión de la Ordenanza Municipal	x	x						
Instalación del Equipo Técnico			x					
Elaboración y Aprobación del Plan de Trabajo			x					
Preparación de material para los Talleres			x	x				
Inscripción y Registro de Agentes Participantes			x	x	x			
Acciones de Capacitación y Sensibilización				x	x			
<b>2. CONCERTACIÓN</b>								
1er. Taller: Plan Desarrollo Concertado y Rendición de Cuentas						x		
2do. Taller: Diagnóstico, Identificación y Priorización de Problemas							x	
3er. Taller: Identificación y Priorización de Proyectos de Inversión y Evaluación Técnica								x
4to. Taller: Aprobación de Proyectos Priorizados, Formalización de Acuerdos y Elección del Comité de Vigilancia								x
<b>3. COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO</b>								
Reuniones de coordinación entre los niveles de Gobierno							x	
<b>4. FORMALIZACIÓN</b>								
Acciones Complementarias y Finales de Formalización: Inclusión de los Proyectos Priorizados en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2016								x
Registro del Proceso y de los Proyectos Priorizados en el Aplicativo Informático del sitio web de la Dirección General de Presupuesto Público del MEF								x
Elaboración Informe Final del Proceso del Presupuesto Participativo 2016								x
Aprobación del Concejo Municipal								x

ANEXO N° 01  
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Fecha:.....

Señor:  
**SIMON BALBUENA MARROQUIN**  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter

**Asunto:** Inscripción al Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016

Por el presente me dirijo a usted para transmitirle mis saludos y solicitarle la inscripción de nuestra organización en el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016, convocado por la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, conforme lo dispone la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo:

**A. ORGANIZACIÓN PARTICIPANTE:**

Nombre de la Organización o Razón Social:.....  
.....  
Dirección:..... N°....., Urb. /P.J./ UPIS.....  
Distrito....., Provincia.....; N° de Asociados:.....

**Documentos que sustentan la vigencia de la organización:** (presentar cualquiera de los siguientes documentos en copia simple)

- Constancia de Inscripción en Registros Públicos : Sí (....) No (....) y/ó
- Resolución Municipal de reconocimiento : Sí (....) No (....)

**B. AGENTES PARTICIPANTES:**

Por acuerdo de asamblea General se acredita a los representantes de nuestra organización para que participen en el proceso del Presupuesto Participativo 2016:

**AGENTE PARTICIPANTE TITULAR:**

Nombres y Apellidos: .....  
Cargo que ocupa en la organización:.....  
Ocupación/Profesión:.....  
Teléfono:..... E-mail:.....  
Género:  MF   
Fecha de Nacimiento:...../...../..... D.N.I. N°.....

**AGENTE PARTICIPANTE ALTERNO:**

Nombres y Apellidos: .....  
Cargo que ocupa en la organización:.....  
Ocupación/Profesión:.....  
Teléfono:..... E-mail:.....  
Género:  MF   
Fecha de Nacimiento:...../...../..... D.N.I. N°.....

**Documentos de identificación:** Se adjunta

- Copias simples del DNI del titular y alterno.

Sin otro particular, aprovecho de la oportunidad para reiterarle mis saludos.

.....  
**Firma y Sello del Representante Legal  
de la Organización**